

CONSTANCIA:

Que dejo en el sentido que paso el proyecto de providencia a la Señora Juez en la fecha, debido al gran cumulo de procesos para sustanciar, la excesiva carga laboral del Despacho en todo tipo de asuntos y las fechas en que Usted se encontraba realizando la labor de clavera en los escrutinios de votación. 16-03-2022.  
Sírvase proveer.

Juan Carlos Arango Caicedo  
Oficial Mayor.

Auto 2021-274  
Asunto: C.E.C.M.R.  
Jcac

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO**

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante este proveído se da por terminado el mandato reconocido al apoderado anterior de la parte actora, y en su defecto, se confiere personería a la abogada INGRID LORENA BURITICA RODRIGUEZ para seguir representando en este asunto a la señora EUGENIA CARDONA ARCE, en los términos del poder otorgado.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que nos aporte prueba del cumplimiento del mensaje de notificación remitido al demandado, señor RAFAEL ANTONIO VILLABON FRANCO, al tenor del Decreto 806 de 2020 en su artículo 8º; esto es respecto de la remisión de la copia de la demanda y los anexos requeridos, toda vez que en la comunicación del 29-11-2021 no se aprecia la prueba del mismo anexa, solo un pantallazo sin prueba además de su recibo; o en su defecto, procedan a realizar la notificación personal de la demanda en debida forma; y para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días so pena de decretarse el desistimiento tácito del asunto conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, por incumplimiento de la carga procesal.

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR  
J U E Z .**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 17-03-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO  
SECRETARIO AD-HOC